

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Hemos de volver a los días ásperos, a los días del servicio, porque la Historia de España no está forjada en el ocio ni en el regalo. Está constituida en el yunque del dolor, en la vigilia y en el servicio.

(Palabras del CAUDILLO)

### Ministerio de Trabajo

ORDEN de 10 de Enero de 1941 por la que se dispone que todos los Montepíos y Mutualidades remitan a este Ministerio, en el plazo de dos meses, tres ejemplares de sus Estatutos y balance y situación de fondos referente al año 1940.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 4 de Diciembre de 1940, se ha creado en este Ministerio la Sección denominada de Montepíos y Mutualidades la cual tiene a su cargo el Registro de las expresadas entidades, así como la función administrativa referente a su aprobación, funcionamiento, fomento y vigilancia.

Para que este servicio pueda realizarse con la necesaria eficacia, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Todos los Montepíos y Mutualidades que cumplan cualquier fin de previsión, y en especial los que tengan por objeto la concesión de beneficios a sus asociados sobre pensiones, enfermedad, invalidez, muerte y paro, o sobre mejoras de los Seguros Sociales existentes, Subsidio de vejez, familiar y Seguro de Maternidad, remitirán en el término de dos meses, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, tres ejemplares de los Estatutos o Reglamentos por que se rijan, acompañados del balance y situación de fondos correspondientes al año 1940, a la Dirección General de Previsión de este Ministerio.

Estos documentos irán autorizados con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente de la entidad.

Si alguna de estas entidades hubieran remitido sus Estatutos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 26 de Abril de 1940, sólo tendrán la obligación de enviar el balance y la situación de fondos.

Los que pretendan constituir esta clase de Asociaciones, a partir de esta fecha, remitirán igualmente para su aprobación, antes de empezar a funcionar, tres ejemplares de los Estatutos o Reglamentos por que pretendan regirse.

2.º De las sanciones a que pudiera dar lugar el incumplimiento

de lo ordenado en el número anterior, serán responsables los elementos directivos de la Asociación infractora.

3.º Quedan exceptuadas de la obligación a que antes se ha hecho referencia, por no estar comprendidas en las disposiciones de la Orden de 4 de Diciembre antes mencionada, las Mutualidades de Accidentes del Trabajo y aquellas otras que se rijan por disposiciones especiales, las que seguirán afectas a los organismos de que hoy dependen.

4.º Los Gobiernos Civiles remitirán en el plazo más breve posible a la Dirección General de Previsión una relación de las entidades a que la presente Orden se refiere que figuren inscritas en sus oficinas, debiendo hacer constar en ella el domicilio social de las mismas.

Madrid 10 de Enero de 1941.—  
*Benjumea Burín.*

Ilmo Sr. Director general de Previsión. 128

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 15 de Enero de 1941 por la que se prorrogan los plazos de admisión de instancias y resolución de los concursos anunciados para cubrir vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios y dando normas para la expedición de nuevas fichas de méritos.

Ilmo. Sr.: Para el más exacto cumplimiento del Decreto de 30 de Diciembre de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 Enero de 1941), que anula los párrafos 1.º y 2.º del apartado B) del artículo 15 del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios y para lograr la plena eficacia y justicia que el mismo comprende, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Quedan anuladas todas las fichas de méritos expedidas con anterioridad a esta fecha.

Segundo. Quedan prorrogados en treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden, el plazo de admisión de instancias y resoluciones de los Concursos ya anunciados para cubrir plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios.

Tercero. Los Veterinarios que tengan solicitada plaza en los Con-

curso anunciados y pendientes de resolución vendrán obligados a sustituir la ficha de méritos presentada, expidiéndose la nueva por la Sección 1.ª de la Dirección General de Ganadería, en concepto de copia y previa la devolución de la ficha original.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1941.—  
*Benjumea Burín*

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 16 de Enero de 1941 sobre aclaración e interpretación del los párrafos primero y tercero del apartado c) del artículo 15 del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas sobre la interpretación de los párrafos primero y tercero del apartado C) del artículo 15 del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios, que se refiere a la puntuación que como mérito debe concederse al hecho de pertenecer o haber pertenecido por oposición a Cuerpos, Centros u Organismos del Estado o al desempeño de cargos municipales o provinciales, sobre si la extensión de los mismos alcanza a cualquier clase de oposición, aun no siendo específica de la profesión Veterinaria,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el espíritu de competencia profesional que rige la clasificación de méritos que determina dicho Reglamento y que la mayor capacitación para el ejercicio profesional rural de la Veterinaria sólo puede alcanzarse por la ampliación del estudio de las disciplinas características de la misma, ha dispuesto aclarar e interpretar dichos párrafos primero y tercero del apartado C) del artículo 15 en el sentido de que serán calificables con 20 puntos el pertenecer o haber pertenecido por oposición o por concurso-oposición a Cuerpos, Centros u Organismos del Estado, de carácter sanitario o zootécnico y, con cinco puntos el desempeñar o haber desempeñado por oposición cargos oficiales, provinciales o municipales del mismo carácter sanitario o zootécnico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento e interpretación a

partir de la fecha de la publicación de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1941.—  
*Benjumea Burín.*

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería. 166

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR Núm. 43

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento de esta provincia de mi cargo, al objeto de continuar ocupándome de los servicios que me están confiados, transmitiendo el ejercicio interino de mi Autoridad como Gobernador Civil de esta provincia, al señor Presidente de la Excmo. Diputación Provincial don Rodolfo Pérez Guzmán.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y a sus efectos.

Palencia 21 de Enero de 1941.

El Gobernador Civil,

*José M.ª Sentís Simeón*

Consiguiente a la Circular anterior y para general conocimiento, hago público, que con esta fecha me posesiono interinamente del Gobierno Civil de la provincia.

Palencia 21 de Enero de 1940.

El Presidente de la Excmo. Diputación provincial. Gobernador Civil interino,  
*Rodolfo Pérez Guzmán.*

#### CIRCULAR Núm. 44

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Román de la Cuba, con motivo de la jubilación solicitada por el Secretario de la Corporación don Santiago García García, la Dirección general de Administración Local, ha efectuado el siguiente prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos de San Román de la Cuba y Pozo de Urama, contribuirán al pago de la pensión con las siguientes cantidades mensualmente:

Pozo de Urama, 126'80 pesetas.

San Román de la Cuba, 73'20 id.

Cuyo total de 200 pesetas, doza parte de la pensión anual, concedida, abonará íntegra y puntualmente, el Ayuntamiento de San Román de la Cuba, recaudando para reintegrarse del de Pozo de Urama, la cantidad que a éste corresponde

abonar, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones contribuyentes y el del interesado.

Palencia 18 de Enero de 1941.

El Gobernador Civil,  
*José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón*  
152

#### CIRCULAR Núm. 45

Habiéndose presentado la epizootia de Cólera Aviar en el ganado existente en el término municipal de Magaz; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el corral del domicilio de sus dueños señalándose como zona sospechosa todo el casco de la población; como zona infecta los indicados corrales.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo 42 del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 16 de Enero de 1941.

El Gobernador Civil,  
*José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón.*  
130

#### CIRCULAR Núm. 46

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Castrillo de don Juan; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los campos destinados a los pastos, señalándose como zona sospechosa dichos campos; como zona infecta todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo 33 del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 18 de Enero de 1941.

El Gobernador Civil,  
*José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón*  
154

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

##### Mancomunidad Sanitaria provincial

Aprobados que han sido en el día de hoy por la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria, los Presupuestos Ordinarios de Ingresos y Gastos de la Mancomunidad y del Instituto Provincial de Sanidad para el año de 1941, quedan de manifiesto al público en la Secretaría-Contaduría de la misma (Oficinas: Delegación de Hacienda segundo piso), durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que du-

rante el expresado plazo y horas de diez a trece, puedan ser examinados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes las Corporaciones Locales de la provincia y Funcionarios Sanitarios de las mismas.

Aprobada que ha sido también por la Junta de la Mancomunidad Sanitaria la Liquidación del Presupuesto del Instituto Provincial de Sanidad correspondiente al año de 1940, queda también de manifiesto al público durante igual plazo y horas, a los fines de ser examinada por las Corporaciones Locales de la provincia y aduzcan las reclamaciones que estimen necesarias.

Palencia 18 de Enero de 1941.—  
El Delegado de Hacienda Presidente de la Mancomunidad, *Alejandro Font y de Mendoza.* 155

#### Jefatura Provincial de Sanidad

*Sanciones impuestas a los Inspectores municipales de Sanidad, por faltas de Estadística Sanitaria semanal*

No habiéndose recibido la Estadística Sanitaria de la semana 1.<sup>a</sup>, que terminó el día 4 de los corrientes, correspondiente al Ayuntamiento de Berzosilla, dirijo este apercibimiento público, al Inspector municipal de Sanidad del mismo.

Ni la correspondiente a la semana 2.<sup>a</sup>, que terminó el día 11 de los corrientes, de los Ayuntamientos de Aguilar de Campoo, Autilla del Pino, Berzosilla, Congosto de Valdavia, San Llorente de la Vega, Santoyo y Villanueva de Abajo, dirijo este apercibimiento público, a los Inspectores municipales de dichos Ayuntamientos.

Palencia 18 de Enero de 1941.—  
El Jefe Provincial de Sanidad, *Mauro M. de Prado.* 153

#### Juzgado Militar número 3 de la plaza de Palencia

##### Requisitorias

Juan Antonio Jiménez Muñoz, de 20 años de edad, natural de Santa María del Campo (Burgos), vecino de Astudillo (Palencia) de 1,700 metros de altura, moreno, ojos y pelo negros, nariz grande, perteneciente al Grupo de Regulares de Ceuta número 3. Por la presente se le requiere y emplaza para que en el término de 15 días a contar de la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado en el que se le sigue expediente por desertión número 5.126 de 1939, y conteste a los cargos que se le hacen, previniéndole que en caso contrario será declarado rebelde.

Juan García Martínez, con domicilio en la calle del General Franco (Palencia), perteneciente en el mes de Junio del año 1939 al 4.<sup>o</sup> Batallón, 18 Compañía de la disuelta División Littorio. Por la presente se le requiere y emplaza para que en el término de 15 días, a contar de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado en el que se le sigue expediente de desertión número 5.141 de 1939 y contesta a los cargos que se le hacen, previniéndole que en caso contrario será declarado rebelde.

Tomás García García, de 55 años de edad, casado de profesión ajustador, hijo de Emeterio y de Josefa, natural de Sotillo de San Vitores y vecino de Reinosa (Santander), procesado por el delito de

adhesión a la rebelión, y en la actualidad en libertad atenuada. Por la presente se le requiere y emplaza para que en el término de 15 días, a contar de la publicación presente, comparezca ante este Juzgado, previniéndole que en caso contrario será declarado rebelde.

Ruego a los Agentes de la Autoridad procedan a la busca y captura de los interesados, poniéndoles a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Palencia 11 de Enero de 1941.—  
El Teniente Juez instructor, *Trinidad González.* 84

Julio Rodríguez Tapia, de 45 años de edad, estando casado con Lucía Azpeleta, profesión jornalero, nació el 13 de Abril de 1895 en Itero del Castillo (Burgos). Por la presente se le requiere y emplaza, para que en el término de quince días, a contar de la publicación presente, comparezca ante este Juzgado en el que se le sigue sumarísimo número 5.087/40 y conteste a los cargos que se le hacen, previniéndole que en caso contrario será declarado rebelde.

Tomás Renedo Gutiérrez, de 50 años de edad, estando casado con Alejandra Rojas, profesión jornalero, nació el 15 de Mayo de 1890 en Barrio San Quirce (Burgos). Por la presente se le requiere y emplaza, para que en el término de quince días, a contar de la publicación presente, comparezca ante este Juzgado en el que se le sigue sumarísimo sin número 39 y conteste a los cargos que se le hacen, previniéndole que en caso contrario será declarado rebelde.

Ruego a los Agentes de la Autoridad procedan a la busca y captura de los interesados, poniéndoles a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Palencia 17 de Enero de 1941.—  
El Teniente Juez instructor, *Trinidad González Calvo.*—El Sargento Secretario, *Eutiquiano Herrero Loma.* 132

#### Juzgado Militar número 5

##### Requisitoria

Demetrio Vela Fernández, de 54 años de edad, hijo de Pedro y Tomasa, natural de Villafruel (Palencia) y vecino de Cervera de Río Pisuerga.

Comparecerá en el Juzgado Militar número 5 de esta plaza de Palencia, sito en la planta alta de la Excm. Diputación Provincial, ante el Teniente de Infantería Juez instructor don Trinidad González Calvo, para que responda a los cargos que le resultan en el sumarísimo de urgencia número 17.699 que contra el mismo me hallo instruyendo, significándole que de no hacerlo, le pasarán los perjuicios que hubiera lugar en derecho, declarándole rebelde.

Dicha comparecencia deberá efectuarla dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de su inserción.

Palencia 17 de Enero de 1941.—  
El Teniente Juez instructor, *Trinidad González.* 142

#### Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid

##### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez civil Especial, en el

expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Palencia, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 1.608 contra José Martínez Martínez, que falleció, el día 18 de Septiembre de 1936, con último domicilio en Venta de Baños, Ayuntamiento de Baños de Cerrato (Palencia), se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dicho expedienteado que por resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la 6.<sup>a</sup> Región Militar, fecha 17 de Septiembre de 1937, se declaró y fijó la responsabilidad civil de mencionado inculcado, en la cantidad de mil pesetas; previniéndoles que con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 2 de Diciembre de 1939, pueden interponer recurso de revisión de la sanción impuesta, ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta notificación. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva ante este Juzgado, dicha sanción económica, o formulen ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrezcan las garantías, para el pago en plazos, que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Valladolid 15 de Enero de 1940.—  
El Secretario, *Francisco Solchaga.*  
133

#### Audiencia Territorial de Valladolid

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hace mérito, es como sigue:

*Encabezamiento.*—SENTENCIA: En la ciudad de Valladolid a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta. — Vistos en grado de apelación los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia, seguido por don Víctor Vázquez Martín, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Burgos, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal con don José Román González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado don Miguel Ballesteros, sobre reclamación de dos mil quinientas diez pesetas con setenta y cinco céntimos.

*Parte dispositiva.*—FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta, dictó el Juez de primera instancia de Palencia, por la que desestimando en un todo las excepciones alegadas por la parte demandada declaró bien despachada la ejecución en estos autos y consiguientemente seguir la misma adelante hasta hacer trance y remate sobre los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen si fuere menester y propiedad de don José Román González, y con su produc-

to entero y cumplido pago al acreedor don Víctor Vázquez Martín, de su crédito principal, dos mil quinientas diez pesetas setenta y cinco céntimos, importe de las dos letras de cambio y gastos de protesto, a lo que condenamos a don José Román González, y también al pago del interés legal que dispone la Ley de siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, desde la fecha de los protestos a la total efectividad del crédito con imposición de las costas de primera instancia, y no hacemos especial condenación de las causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandante apelado don Víctor Vázquez Martín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Santaló.—Filiberto Arrontes.—Eduardo Ibáñez.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, la expido y firmo en Valladolid a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Alvarez Torbado.

111

**Recaudación de Contribuciones de la Zona de Astudillo**

EDICTO

Don Gaspar del Hoyo Polanco, Recaudador de Contribuciones en la Zona 1.ª de Astudillo.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento de Torquemada, figuran en descubierito con la Hacienda por débitos de Contribución Rústica, correspondiente a los años 1935 al 1940 inclusive. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

**Polígono 1**

Parcelas 5, 15'96 ptas.; 12, 23'84; 31, 4'49; 32, 4'50; 40, 40'44; 59, 7'30; 67, 11'05; 68, 7'36; 70, 58'30; 85, 8'94; 86, 2'28; 91, 4'48; 116, 2'64; 113, 2'68; 119, 1'43; 121, 1'36; 124, 0'30; 142, 4; 144, 4'48; 151, 0'49; 154, 4; 187, 0'28; 206, 3'73; 210, 21'67; 216, 10'78; 242, 0'30; 245, 29'17; 246, 0'49; 249, 0'30; 251, 2'92; 258, 11'26; 270, 2'94; 280, 0'67; 284, 2'53; 285, 6; 290, 0'90; 292, 0'30; 296, 21'85; 302, 1'96; 305, 4'42; 308, 5'94; 310, 11'26; 327, 15'96; 330, 4'48; 337, 10'66; 339, 8'94; 349, 0'15; 350, 2'19; 355, 2'38; 358, 2'32; 359, 2'19;

360, 6'66; 361, 6'68; 364, 4'48; 365, 8'92; 377, 0'66; 380, 1'31; 396, 0'72; 400, 1'50.

**Polígono 2**

Parcelas 9, 2'94 ptas.; 30, 57'88; 81, 0'52; 94, 2'66; 96, 7'90; 104, 1'31; 109, 0'69; 111, 3'60; 112, 5'08; 115, 6'66; 120, 1'28; 129, 0'74; 130, 11'88; 132, 1'28; 134, 5'33; 138, 1'40; 145, 6'64; 167, 4'05; 168, 2'73; 169, 2'73; 176, 4'46; 188, 3'31; 198, 10'34; 246, 21'79.

**Polígono 3**

Parcelas 35, 0'42 ptas.; 39, 4'68; 40, 0'30; 41, 5'59; 46, 5'65; 47, 2'81; 50, 8'26; 54, 8'26; 59, 5'52; 60, 15'18; 69, 5'52; 73, 8'26; 103, 22'45; 108, 0'66; 133, 16'60; 149, 3'48; 158, 16'60; 191, 16'60; 588, 1'29.

**Polígono 4**

Parcelas 36, 2'22 pesetas; 37, 2'17; 65, 0'42; 66, 4'68; 69, 2'73; 72, 0'72; 75, 15'54; 77, 9'04; 79, 15'54; 91, 5'34; 93, 0'15; 103, 18'04; 113, 15'84; 126, 9'05; 138, 2'70; 141, 1'28; 143, 0'15; 163, 20'02; 172, 28'04; 181, 0'84; 192, 15'96; 209, 1'46; 214, 5'34; 215, 9'37; 225, 2'63; 236, 10'66; 264, 1'28; 270, 2'22.

**Polígono 5**

Parcelas 4, 0'63 pesetas; 8, 5'58; 17, 6'19; 35, 7'04; 47, 4'24; 49, 4'24; 54, 4'24; 98, 5'58; 100, 0'78; 103, 2'87.

**Polígono 6**

Parcelas 16, 5'70 pesetas; 34, 8'58; 46, 3'18; 50, 1'64; 58, 7'87; 82, 4'68; 86, 4'44; 88, 12'64; 89, 14'38; 105, 14'38; 116, 12'65; 120, 29'05; 129, 9'71; 164, 9'70; 167, 9'49.

**Polígono 7**

Parcelas 6, 6'81 pesetas; 8, 2'26; 7, 5'50; 10, 0'71; 11, 1'36; 12, 0'43; 14, 0'72; 17, 18'19; 25, 5'15; 33, 32'82; 43, 7'88; 49, 7'88; 65, 5'46; 70, 2'06.

**Polígono 8**

Parcelas 88, 7'68 pesetas; 99, 0'90; 137, 1'08.

**Polígono 9**

Parcelas 13, 20'62 pesetas; 19, 2'94; 32, 2'94; 43, 2'35; 45, 4'27; 52, 0'84; 54, 17'62; 61, 2'68; 71, 2'22; 72, 4'43; 74, 13'75; 75, 15'96; 82, 9'98; 84, 5'50; 92, 4'30; 94, 1'71; 113, 1'14; 130, 0'75; 150, 1'71; 152, 1'52; 153, 9'99; 155, 3'29; 156, 4'42; 167, 0'72.

**Polígono 10**

Parcelas 41, 8'08 pesetas; 54, 21'88; 105, 48'54; 118, 12'08.

**Polígono 11**

Parcelas 12, 11'44 pesetas; 29, 12'94; 30, 34'56; 77, 12'94.

**Polígono 12**

Parcelas 24, 8'96 pesetas; 77, 2'28; 103, 8'95; 106, 7'96; 109, 2'22; 123, 14'48; 138, 1'36; 146, 5'88.

**Polígono 13**

Parcelas 12, 4'06 pesetas; 26, 2'88; 32, 5'79; 39, 5'58; 70, 0'24; 90, 5'56; 98, 17'10; 117, 21'70; 128, 23'90; 145, 7'96; 188, 7'96.

**Polígono 14**

Parcelas 10, 7'37 pesetas; 32, 9'70; 45, 11'90; 44, 0'74; 43, 6'36; 55, 14'72.

**Polígono 15**

Parcelas 14, 7'58 ptas.; 16, 4'90; 26, 43'42; 30, 9'73; 33, 5'79; 35, 5'79; 37, 1'08; 40, 0'30; 39, 1'08; 50, 3'73; 53, 4'90; 84, 2'88; 93, 1'65; 94, 1'65; 95, 4'80; 100, 3'18; 145, 19'14; 149, 9'45; 164, 1'65; 165, 2'32; 168, 2'40; 189, 10'84; 193, 11'95; 199, 9'55; 230, 7'18; 222, 7'18; 240, 5'58; 247, 2'52.

**Polígono 16**

Parcelas 17, 11'56 pesetas; 19, 6'60; 20, 6'60; 21, 16'34; 25, 10'16; 27, 2'22; 65, 10'16.

**Polígono 21**

Parcelas 6, 3'73 pesetas; 7, 3; 8, 1'46; 9, 6.

**Polígono 22**

Parcelas 132, 0'15 pesetas; 113, 1'20; 134, 1'65; 150, 6'36; 183, 0'49; 187, 7'19; 209, 3'16; 210, 2'40; 239, 5'57.

**Polígono 24**

Parcelas 9, 13'76 ptas.; 40, 0'84; 45, 1'20; 52, 1'89; 86, 2'28; 92, 2'28; 109, 0'67; 112, 2'28; 113, 4'55; 114, 2'28; 136, 3'79.

**Polígono 25**

Parcelas 53, 3'54 pesetas; 63, 23'06; 143, 1'34; 164, 12'27; 187, 12'32; 197, 12'32; 204, 16'39; 224, 5'46.

**Polígono 26**

Parcelas 6, 6'91 pesetas; 34, 4'56; 36, 1'32; 100, 1'13; 137, 29'80; 146, 10'84; 151, 1'28; 155, 5'40; 164, 1'91; 197, 1'08; 207, 1'08; 214, 2'22; 217, 5'28; 218, 4'56; 240, 17'74; 249, 9'24.

**Polígono 27**

Parcelas 24, 8'26 pesetas; 25, 8'26; 26, 8'26; 39, 4'63; 58, 4'12; 66, 1'40; 70, 2'75; 71, 2'75; 72, 6'80; 110, 8'26; 138, 27'90; 143, 2'75; 184, 0'77; 188, 2'75; 189, 2'75; 190, 2'75; 221, 16'02; 228, 16'48.

**Polígono 28**

Parcelas 9, 9'98 ptas.; 13, 16'62; 67, 25'10; 68, 33'52.

**Polígono 29**

Parcelas 50, 9'36 pesetas; 67, 9'72; 68, 9'72.

**Polígono 30**

Parcelas 19, 6'92 ptas.; 42, 4'18; 53, 19'50; 83, 7'66; 84, 6'18; 85, 6'18; 87, 6'18; 89, 6'18; 98, 0'93; 99, 0'17; 100, 5'58; 155, 1'02; 190, 1'14; 194, 8'32; 221, 5'58; 236, 12'32; 239, 4'18; 240, 4'18; 241, 1'29.

**Polígono 31**

Parcelas 3, 4'31 pesetas; 17, 11'43; 20, 12'56; 23, 26'02; 41, 43'94.

**Polígono 32**

Parcelas 7, 7'54 pesetas; 9, 1'36; 13, 1'90; 12, 16'48; 18, 7'54; 21, 11'88; 26, 11'04; 95, 10'98; 69, 4'05; 101, 4'12.

**Polígono 47**

Parcelas 149, 43'20 pesetas.

**Polígono 49**

Parcelas 46, 34'92 pesetas; 78, 24'22; 108, 93'13; 117, 35'80; 119, 17'16; 146, 25'78; 163, 8'13; 167, 3'24; 184, 14'38; 185, 20'06.

**Polígono 50**

Parcelas 5, 32'32 ptas; 21, 5'92; 45, 0'36; 33, 3'73; 38, 0'30; 60, 3'80; 62, 1'50; 63, 22'33; 64, 15'30; 67, 3'74; 69, 3'74; 71, 0'30; 86, 0'30; 88, 0'60; 97, 0'20; 102, 0'30; 103, 0'30; 109, 0'42; 112, 0'78; 113, 2'23; 117, 3'73; 125, 0'78; 127, 0'30; 136, 0'74; 137, 0'93; 141, 0'24; 200, 5'96; 201, 7'42; 216, 8'88; 219, 16'14; 220, 16'14; 221, 6'66; 230, 4'48; 238, 2'24; 282, 0'30; 259, 6'66.

**Polígono 51**

Parcela 19, 32'42 pesetas.

**Polígono 52**

Parcelas 6, 18'24 pesetas; 28, 82'11; 32, 4'46; 41, 11'86; 32, 24'26; 64, 6'64; 66, 14'78; 73, 13'68; 74, 11'38; 72, 9'12; 81, 41'08; 86, 3'06; 94, 1'02; 108, 15'50; 112, 20'63;

119, 27'42; 133, 87'78; 135, 55'05; 142, 97'25; 164, 72'79; 168, 43'50; 174, 43'50; 179, 44'62; 181, 49'38.

**Polígono 53**

Parcelas 8, 11'28 ptas; 9, 15'90; 10, 22'68; 59, 72'63; 65, 18'16; 67, 15'88; 93, 2'22; 106, 27'22; 118, 3'74.

**Polígono 54**

Parcelas 11, 2'87 pesetas; 27, 8'64; 28, 6'76; 36, 13'02; 37, 13'02; 38, 7'30; 40, 2'87; 83, 2'87; 85, 2'87; 111, 5'80; 120, 2'87; 122, 4'36.

**Polígono 66**

Parcelas 9, 6'30 ptas; 85, 6'30; 84, 4'69; 81, 0'75; 6, 10'70; 38, 4'69; 66, 4'69; 108, 7'09.

**Polígono 67**

Parcelas 6, 9'43 pesetas; 18, 4'69; 38, 6'24; 34, 14'50; 37, 38'42; 58, 1'40.

**Polígono 68**

Parcela 50, 6'14 pesetas.

**Polígono 69**

Parcelas 79, 1'14 pesetas; 47, 1'08; 24, 6'30; 60, 2'94; 69, 0'45; 77, 0'24.

**Polígono 70**

Parcelas 26, 7'23 pesetas; 93, 3'94; 110, 7'96; 112, 4'77; 113, 0'84.

**Polígono 71**

Parcelas 57, 8'82 pesetas; 70, 22'20; 77, 6'60; 81, 17'80; 88, 17'82.

**Polígono 72**

Parcelas 1, 0'52 pesetas; 2, 11'50; 7, 14'47; 52, 86'38; 57, 8'58; 58, 8'58; 60, 8'58; 70, 17'22; 71, 14'34; 89, 19'38; 90, 19'38; 91, 14'68; 92, 19'46; 106, 0'78; 122, 12'14; 126, 9'68; 125, 9'72; 142, 14'62; 149, 24'28; 152, 9'66; 168, 34'54; 176, 14'68; 196, 23'36; 210, 25'85.

**Polígono 73**

Parcelas 29, 42'28 pesetas; 36, 42'28.

**Polígono 74**

Parcelas 1, 7'70 pesetas; 19, 6'42; 28, 2'28; 29, 3'10; 33, 2'28; 38, 1'52; 35, 1'08; 37, 3'94; 41, 1'52; 42; 1'02; 40, 2'34; 44, 0'53; 50, 4'68; 52, 1'14; 55, 1'52; 54, 3'90; 57, 2'83; 59, 8'43; 65, 4'72; 67, 3'12; 70, 4'39; 71, 16'92; 104, 7'74; 109, 1'98; 113, 5'48; 159, 1'53; 161, 0'78; 120, 1'15; 195, 1'90; 179, 9'59; 179, 0'20; 214, 1'52; 218, 0'78; 210, 1'95.

**Polígono 75**

Parcelas 18, 5'09 pesetas; 59, 1'50.

**Polígono 76**

Parcelas 20, 5'52 pesetas; 25, 23'50; 28, 28'06; 36, 14'11; 38, 9'67; 58, 28'24; 65, 25'08; 92, 11'68; 106, 11'68; 160, 28'57; 171, 15'11; 176, 7'12; 179, 23'51; 180, 14'07; 182, 9'37; 204, 15'11; 227, 16'66; 232, 41'77; 236, 1'28.

**Polígono 77**

Parcelas 11, 28'30 pesetas; 21, 32'89; 36, 4'68; 43, 23'66; 51, 7'06; 65, 9'21; 76, 15'55; 86, 2'31.

**Polígono 78**

Parcelas 16, 2'34 pesetas; 35, 2'88; 57, 12'08; 72, 14'56; 80, 19'32; 91, 9'60; 101, 1'14; 110, 8'56; 115, 9'60; 128, 2'88; 129, 4'30; 130, 2'88; 131, 11'44; 147, 7'93; 151, 3'12; 152, 0'78; 153, 3'94; 156, 6'30; 157, 4'36; 161, 22'93; 162, 5'77; 164, 8'58; 192, 4'84; 196, 4'30.

**Polígono 83**

Parcelas 31, 21'70 pesetas; 32, 26'08; 37, 14'68; 38, 14'68; 39,

29'32; 41; 20'26; 49, 1'40; 50, 7'23; 51, 2'88; 53, 8'64; 111, 2'40; 120, 6'06; 139, 39, 10.

**Polígono 84**

Parcelas 1, 146 pesetas; 11, 0'30; 15, 4'36; 17, 5'77; 35, 1'28; 50, 0'30; 55, 1'28; 61, 1'54; 62, 24'34; 69, 7'86; 77, 15'52; 72, 6'60; 83, 1'30; 91, 5'28; 117, 28'98.

**Polígono 85**

Parcelas 3, 2'70 pesetas; 8, 1'40; 45, 4'06; 61, 2'22; 64, 16'08.

**Polígono 86**

Parcelas 4, 9'04 pesetas; 13, 2'70; 14, 2'70; 16, 5'34; 23, 0'36; 35, 4'06; 36, 4'06; 46, 2'02; 52, 8'08; 56, 4'06; 57, 2'70; 58, 4'06; 60, 196; 61, 270; 62, 4'06; 64, 4'06; 67, 4'06; 132, 48'42; 133, 1'28; 137, 10'72; 144, 13'65; 147, 6'66; 155, 4'30; 157, 1'59; 158, 1'08; 160, 11'04; 172, 5'32; 187, 31'90; 209, 4'12 pesetas.

**Polígono 87**

Parcelas 5, 3 pesetas; 6, 1'56; 42, 1'28; 54, 6'60; 53, 19'70; 64, 15'74; 90, 1'96; 118, 4'42; 119, 4'42; 126, 7'86; 128, 11'92; 164, 2'87; 165, 2'87; 168, 1'41; 169, 1'41; 170, 1'41; 171, 2'87; 188, 5'21; 222, 1'41; 230, 5'34; 235, 15'78; 244, 51'10; 248, 13'03; 254, 19'08; 259, 1'41; 267, 17'34; 268, 8'64; 277, 5'77; 278, 4'36; 288, 15'78; 300, 15'78.

**Polígono 88**

Parcelas 9, 636 pesetas; 14, 7,96; 73, 82'47; 77, 39'10; 90, 69'34; 117, 2'40; 127, 39'23; 128, 47'14; 134, 13'02; 166, 1'14; 191, 7'38; 192, 450; 194, 11'56.

**Polígono 89**

Parcelas 6, 23'24 pesetas; 10, 2'85; 27, 1'14; 28, 406; 33, 38'28; 34, 7'18; 54, 3'18; 97, 3'18; 103, 0'78; 140, 12'76; 171, 5'58; 172, 2'82.

**Polígono 33**

Parcelas 20, 1'54; pesetas; 19, 3'88; 37, 1'83; 46, 0'37; 45, 0'37; 43, 0'66; 44, 0'23; 50, 0'37; 52, 0'43; 54, 0'43; 53, 0'43; 65, 1'89; 71, 0'36; 72, 3'82; 74, 1'88; 78, 4'68; 89, 0'66; 98, 3'05; 117, 3; 122, 0'24; 154, 0'66; 155, 0'34; 156, 6'86; 158, 0'30; 174, 2'28; 185, 10,60.

**Polígono 34**

Parcelas 15, 0'72 pesetas; 17, 1'46; 18, 1'46; 27, 1'28; 29, 1'28; 39, 0'15; 42, 1'83; 44, 0'76; 45, 0'30; 48, 0'30; 51, 1'81; 52, 1'47; 58, 0'37; 59, 0'32; 62, 1'47; 63, 1'47; 64, 2'60; 65, 0'30; 67, 260; 72, 1'23; 73, 2'22; 75, 0'30; 96, 5'57; 99, 1'89; 104, 7'42; 105, 2'29; 122, 0'49; 123, 0'24; 124, 0'43; 129, 21'48; 130, 1'89; 136, 0'31; 137, 0'78; 138, 0'43; 145, 2'22; 147, 0'43; 149, 3'01; 150, 5'30; 151, 0'58; 152, 0'58; 148, 0'55; 153, 0'58; 154, 1'10; 155, 1'48; 156, 1'46; 157, 0'30; 158, 3'72; 161, 2'27; 162, 3'68; 164, 1'47; 170, 0'24; 173, 0'30; 174, 3'51; 176, 1'47; 181, 259; 182, 0'90; 190, 0'59; 192, 1'47; 195, 1'83; 209, 2'94; 316, 5'36.

**Polígono 35**

Parcelas 84, 6'72 pesetas; 101, 1'83; 106, 2'87; 114, 1'41; 116, 0'15; 119, 0'52; 124, 4'36; 134, 0'30; 136, 1'83; 160, 1'08; 165, 0'72.

**Polígono 36**

Parcelas 3, 27'84 pesetas; 15, 7'06; 16, 18'58; 17, 18'58; 18, 13'92; 19, 14'12; 42, 10'98; 43, 23'18; 67, 32'23.

**Polígono 37**

Parcelas 70, 20'14 pesetas; 98,

40'24; 134, 16'08; 162, 16 08; 276, 37'06.

**Polígono 38**

Parcelas 19 436 pesetas; 20, 2'61; 28, 2 22; 30 6'60; 36, 15'08; 41, 6'66; 45, 15 58; 80, 0'24; 85, 13 36; 93, 5'77.

**Polígono 41**

Parcelas 48, 0'72 pesetas; 78, 5'17; 158, 7 96.

**Polígono 44**

Parcelas 13, 0'30 pesetas; 15, 0'30; 24, 7'60; 36, 3'06; 65, 1'88, 81, 4'56; 99, 0'30; 148, 3'06; 156, 2'94; 158, 18'10, 159, 0'43. 160, 1'28; 166, 1'39; 215, 0'43; 231, 6'78; 255, 4'56; 259, 3'83; 270, 2'28; 283, 0'90; 285, 3'06; 287, 23'30; 298, 9'12; 299, 6'12.

(Continuará)

**Administración de Justicia****Palencia****Requisitoria**

Vicente Martínez Ibáñez, de 30 años, casado, jornalero, natural de Madrid, y vecino que fué del mismo, hoy de ignarodo paredero comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días al objeto de satisfacer el importe de la indemnización y de las costas y cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo y otro por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde.

Palencia 16 de Enero de 1941.—El Juez municipal, *Pascual Catón*. 144

**Carrión de los Condes**

Don Mariano Fernández Rodríguez, Juez municipal de esta ciudad y encargado de la jurisdicción ordinaria del partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día diez y siete de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la finca urbana que se dirá, embargada a Juan Pérez Ruiz, vecino de Frómista, para hacer efectiva la indemnización a los herederos de la interfecta Fermina Ruiz Cacho, a que ha sido condenado en en la causa número 23 de 1938, seguido contra el mismo en este Juzgado, por el delito de parricidio.

**Finca objeto de la subasta**

Una casa sita en el casco de la villa de Frómista y su calle del Milagro, que consta de planta baja, con piso alto y desbán, que linda derecha entrando herederos de Ezequiel Muñoz, izquierda José Arconada y espalda Alejandro Pulgar, tasada en 2.250 pesetas.

**Advertencias**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo porque sale a subasta la finca. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Que la finca no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad del partido a nombre del ejecutado, no de otra persona, y que no habiéndose presentado el título de propiedad de la misma, será de cuenta del rematante el proveerse de él en la forma prevenida por la Ley Hipote-

caria. Que no consta que sobre la finca exista carga o gravamen alguno, y si le hubiera, se entiende que el rematante le acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que las actuaciones estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta, y que después del remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia o defecto del título.

Dado en Carrión de los Condes a diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Mariano Fernández Rodríguez*.—P. S. M., Lic., *Heliodoro de Barbáchano*.

141

**Frechilla****Requisitoria**

Ballesteros Gutiérrez Urbano, de 31 años, hijo de Pedro y Marcela, casado, jornalero, natural y vecino de Villada.

De Cea García, Donatilo, de 52 años, hijo de Ceferino y Concepción, casado, obrero, natural de Revilla de Campos y vecino de Villada.

Martínez del Corral, Ildefonso, de 46 años, hijo de Mariano y Luciana, casado, jornalero, natural y vecino de Villada, los tres en ignorado paradero, comparecerán dentro del plazo de veinte días, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, para ser constituidos en prisión, al objeto de cumplir la condena de 21 años, 6 meses y 21 días de reclusión mayor, que a cada uno de ellos se impuso en la sentencia firme de 24 de Agosto de 1936, dictada en la causa número 36 de dicho año, por el delito de asesinato, y como comprendidos en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Frechilla a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ceferino Marcos*.—El Secretario judicial, *Benito Fernández*.

127

**Colmenar Viejo**

Don Nicolás Colmenejero y Colmenejero, Juez de primera instancia accidental del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado por doña Julita Sanz García de Veá, como madre y representante legal de sus hijos menores de edad, en concepto de pobre, sobre declaración de herederos abintestato de don Francisco Rivera Pastor, de cincuenta y ocho años, viudo, hijo de don Manuel y doña María Julita, natural de Palencia y vecino de Chamartín de la Rosa, que falleció en Madrid el día veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis, se anuncia su muerte sin testar y que reclaman su herencia sus sobrinos carnales, don Manuel Francisco y don José Antonio Rivera Sanz. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan dentro del término de treinta días a reclamarlo ante este Juzgado.

Dado en Colmenar Viejo, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—*Nicolás Colmenejero*. 99

**Administración Municipal****Frechilla****EDICTO**

Aprobado el Presupuesto para atender a los gastos de cargas de Justicia de este Partido, durante el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y otros quince más, pueden formular las reclamaciones al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Frechilla 30 Diciembre de 1940.—El Alcalde, *Clemente Castro*. 124

**Villoldo**

Todo propietario que tenga fincas rústicas enclavadas en este término municipal presentará en el término de diez días una declaración jurada de las tierras que posean para los efectos de aprovechamientos de pastos y rastrojeras. Advirtiéndose que el que no la presente en el plazo que se dice de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se entiende renuncia a los derechos que le concede el artículo 11 de la Orden de 30 de Enero de 1939, no admitiéndose ninguna reclamación después del plazo señalado, por justa y legal que éste sea.

Villoldo 14 de Enero de 1941.—El Alcalde, *Mariano Hervás*. 137

**Documentos expuestos**

Confecionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

**Presupuesto ordinario 1941**

Valle de Santullán.	91
Salinas de Pisuerga.	95
Mudá.	93
Velilla de Guardo.	110
Alba de los Cardaños.	120

**Matrícula Industrial**

Amusco.	107
Carrión de los Condes.	123
Población de Campos.	122
Nogal de las Huertas.	157
Cubillas de Cerrato.	156

**Padrón de edificios y solares**

Población de Campos.	121
Becerril de Campos.	163
Cubillas de Cerrato.	162
Nogal de las Huertas.	157

**Repartimiento de Utilidades**

Villatoquite.	92
Santibáñez de la Peña.	125
Respanda de la Peña.	161

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Tablas** para rectificar los líquidos imponibles y confeccionar los Repartimientos de Rústica y Urbana, con arreglo a las modificaciones de la Nueva Ley de Reforma Tributaria.

Calculadas con toda exactitud, con cuarteos hechos hasta la riqueza de 1.100 pesetas.

Pedidos: **MARIANO S. GARZO**  
Casa especializada en Modelación para Ayuntamientos

Apartado 79 **LEON** Teléfono 1317

— ENVIO INMEDIATO —

Imprenta Provincial.—PALENCIA